

PROMULGA ACUERDO N°1527, DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE MODIFICA D.U. N° 49 DE 1992, QUE FIJA REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.



DECRETO N° 92

ANTOFAGASTA, 11 NOV. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 49 de 1992, Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, se oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, el que fue tomado de razón con fecha 03 de abril de 1992, por la Contraloría General de la República, Regional de Antofagasta.

2. Que, el artículo 7° del Título I, párrafo 3, de la resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone: "exímanse de toma de razón los decretos y resoluciones sobre la materia de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite: 7.3.3 Plantas y fijación de remuneraciones y sus modificaciones."

3. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N°1527, adoptado en sesión extraordinaria N° 148, de 28 de octubre de 2016, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acuerda modificar el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado mediante Decreto Universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, en los siguientes sentidos:

1.- Sustitúyase en el artículo 5°, la denominación del cargo de Director de Admisión y Registro Curricular por la de Director de Registro Curricular.

2.- Incorpórese en el artículo 5°, Asignación Universitaria Directiva, el cargo y porcentaje que se indica:

- Jefe de Admisión: 103%

3.- Incorpórese en el artículo 7°, Asignación de Responsabilidad Superior, los cargos y porcentajes que se indican:

- Director de Registro Curricular: 70%
- Jefe de Admisión: 70%

4.- Incorpórese en el artículo 8°, Asignación para Gastos de Representación, los cargos y porcentajes que se indican:

- Director de Registro Curricular: 10%
- Jefe de Admisión: 10%

4. Que, conforme al art. 13, N° 3, letra i), del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación de 1981, es atribución del Rector de la Universidad de Antofagasta, ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

LUIS PRIETO PRADENAS
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

5. En razón de lo antes expuesto,

DECRETO:

1. **PROMULGASE** el acuerdo N° 1527, adoptado por la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, en sesión extraordinaria N° 148, de 28 de octubre de 2016, transcrito en el considerando N° 3.

2. **MODIFÍCASE** el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N°49, de 6 de marzo de 1992, en los siguientes sentidos:

2.1. Sustitúyase en el artículo 5°, la denominación del cargo de Director de Admisión y Registro Curricular por la de Director de Registro Curricular.

2.2. Incorpórese en el artículo 5°, Asignación Universitaria Directiva, el cargo y porcentaje que se indica:

- Jefe de Admisión: 103%

2.3. Incorpórese en el artículo 7°, Asignación de Responsabilidad Superior, los cargos y porcentajes que se indican:

- Director de Registro Curricular: 70%


- Jefe de Admisión: 70%

2.4. Incorpórese en el artículo 8°, Asignación para Gastos de Representación, los cargos y porcentajes que se indican:

- Director de Registro Curricular: 10%

- Jefe de Admisión: 10%

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
SPA/MSB/MDS/NFC.



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Contraloría Regional
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría Económica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones
Decretación